

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación	249
Proceso	Verbal Sumario – Restitución de inmueble arrendado
Demandante	María Bona Rendón Sierra C.C. 42.999.911
Demandados	Luis Fernando Ramírez Preciado. C.C. 8.156.600
Radicado	05861 40 89 001 2023 00116 00
Decisión	Corre traslado excepciones de merito

De acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P., se corre traslado de las excepciones de mérito, por el término de 3 días, propuestas por la parte demanda. Escrito que se incorpora al expediente y puede ser consultado en el enlace digital de éste.

Se reconoce personería al abogado Juan Carlos Atehortúa Restrepo identificado con la C.C. 71.051.665 de Betulia, Antioquia y portador de la T.P. 246.862 C. S. de la J. en representación del señor Luis Fernando Ramírez Preciado, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**
Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 081 del 24/ 07/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLAS VÉLEZ GUERRERO
Secretario